



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00326 00
Proceso	Verbal
Demandante	José Gregorio Jiménez Oropeza y otros
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A. y O.
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal, instaurada por **José Gregorio Jiménez Oropeza, Darwin Josué Colmenares Oropeza, Marglerys Coromoto Oropeza Montañez y Glenis Maver Oropeza Montañez, en contra de Cándida Sánchez Plazas, Rafael Mejía Ríos y Seguros Generales Suramericana S.A.**

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Por cumplirse los presupuestos del artículo 151 y S.S. del Código General del Proceso, se concede amparo de pobreza a los demandantes.

Quinto: Decretar como medida cautelar: la inscripción de la presente demanda en el certificado de dominio del vehículo identificado con placas: KSW681, Línea: Stepway, Color: Rojo Fuego; Modelo: 2023, Marca: Renault, Clase: Automóvil, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón Santander, de propiedad de la demandada Cándida Sánchez Plazas.

Líbrese el Oficio correspondiente por la Secretaría.

Sexto: Reconocer personería para actuar al abogado Jesús David Padilla Padilla, portador de la T.P. N° 211.798 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f901f4673ae9cce67d0cc70489ae987256def0eae445bce3ae4576c04d99c491**

Documento generado en 21/09/2023 02:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>